



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 001759
Decreto No. _____ de 2025

(17 OCT 2025)

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que, el Área de Talento Humano de la Gobernación de Norte de Santander verificó que, en la planta Globalizada de personal de la Gobernación de Norte de Santander, existe una vacante temporal en el empleo de carrera de Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, por encargo de su titular, Dora Noemí Rodríguez Sierra, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que, examinada la planta de personal de la entidad territorial y de acuerdo a la normatividad vigente, el señor LUIS JAVIER SALINAS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88.207.617 expedida en Cúcuta, funcionario escalafonado en carrera administrativa, quien ocupa en propiedad el cargo de Operario, código 487, grado 02, cumple con las condiciones exigidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargado del empleo y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad establece para la posesión del empleo.

Que. Mediante Decreto No. 000426 del 30 de abril de 2020 se encargó en el empleo Secretario, código 440, grado 05, de la Planta Global del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander, tomando posesión el día 30 de abril de 2020 según Acta de Posesión No. 10187.

Que, en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el nuevo encargo.

Que, en virtud de lo expuesto EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001759

Decreto No. _____ de 2025

(17 OCT 2025)

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. *Terminación de un encargo.* Terminar el encargo otorgado a LUIS JAVIER SALINAS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88.207.617 expedida en Cúcuta, en el empleo de Secretario, Código 440, Grado 05, mediante 000426 del 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Encargo.* Encargar en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, de la planta global de la Gobernación de Norte de Santander, que tiene una asignación básica mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (3.753.729) M/Cte., a LUIS JAVIER SALINAS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88.207.617 expedida en Cúcuta, titular del cargo de Operario, Código 487, Grado 02, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

PARAGRAFO PRIMERO. La vigencia del presente encargo corresponderá a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

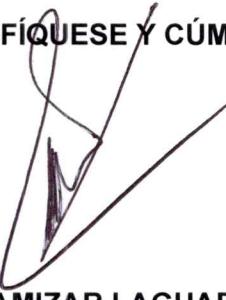
ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 ante la Secretaría General – Área de Talento Humano de esta Gobernación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, generando efectos fiscales a partir de la posesión respectiva.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

17 OCT 2025


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado *Yaneth*
Revisó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado *Edwin*
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández, Asesor Jurídico Externo *Javier*
Aprobó: Julio César Silva Rincón, Secretario General *Julio*